



que establece acciones para prevenir y sancionar actos de hostigamiento sexual en el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000103-2023-OTASS-DE, que aprueba la Directiva denominada “Disposiciones para la Gestión de los Documentos Normativos en el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS y sus unidades ejecutoras” Versión 04, en adelante, Directiva de Documentos Normativos;

Que, de conformidad con el numeral 6.2.1 de la Directiva de Documentos Normativos, el órgano proponente y los órganos involucrados competentes revisan periódicamente los documentos normativos aprobados, “con el fin de identificar la mejora continua y la necesidad de su modificación o de dejar sin efecto”;

Que, mediante el Informe Técnico N° 000022-2023-OTASS-URH de fecha 24 de noviembre de 2023, de la Unidad de Recursos Humanos en el marco de sus funciones establecidas en el ROF del OTASS y en la Directiva de Documentos Normativos, sustenta el proyecto de la Directiva “Disposiciones para la prevención, investigación y sanción de los actos de hostigamiento sexual en el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento” y dejar sin efecto la Directiva N° 002-2016-OTASS-DE “Directiva que establece acciones para prevenir y sancionar actos de hostigamiento sexual en el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS”;

Que, a través del Informe Técnico N° 000050-2023-OTASS-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable para el proyecto de la Directiva “Disposiciones para la prevención, investigación y sanción de los actos de hostigamiento sexual en el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento”;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 000408-2023-OTASS-OAJ, emite opinión legal favorable respecto a la aprobación de la Versión 01 de la Directiva “Disposiciones para la prevención, investigación y sanción de los actos de hostigamiento sexual en el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento”;

Con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Gerencia General;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo No 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo No 005-2020-VIVIENDA, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA y la Resolución Directoral N° 010-2019-OTASS/DE y la Resolución Directoral N° 000103-2023-OTASS-DE que aprueba la Directiva “Disposiciones para la Gestión de los Documentos Normativos en el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS y sus Unidades Ejecutoras - Versión 04”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto

Dejar sin efecto Resolución Directoral N° 20-2016-OTASS/DE, que aprueba la Directiva N° 002-2016-OTASS-DE “Directiva que establece acciones para prevenir y sancionar actos de hostigamiento sexual en el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS”.

Artículo 2.- Aprobación

Aprobar la Directiva N° 003-2023-OTASS-URH “Disposiciones para la prevención, investigación y sanción de los actos de hostigamiento sexual en el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS”, Versión 01, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Publicidad

Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Portal de Transparencia y en el Portal

Institucional del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento-OTASS (www.gob.pe/otass). Asimismo, disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ERNESTO BENITES SARAVIA
Director Ejecutivo

2249277-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Establecen beneficios por pronto pago del impuesto predial y arbitrios municipales del año 2024 y fechas de vencimiento de tributos municipales

ORDENANZA N° 207-2023-MDMM

Magdalena del Mar, 19 de diciembre de 2023

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2024 Y FECHAS DE VENCIMIENTO DE TRIBUTOS MUNICIPALES

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 24 de la fecha;

VISTOS

El Informe N° 118-2023-SGRT-GAT/MDMM emitido por la Subgerencia de Recaudación Tributaria, el Memorando N°333-2023-GAT-MDMM emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorando N° 03157-2023-OGPP-MDMM emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 498-2023-OGAJ-MDMM emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 1537-2023-GM/MDMM emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordado con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, potestad que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, los artículos 195, numeral 4, y 74 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, así como el artículo 9, numeral 9, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales, tienen potestad tributaria para crear, modificar, suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, a través de su concejo municipal;

Que, el artículo 15, literal a., del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el impuesto predial podrá cancelarse al contado, hasta el

último día hábil del mes de febrero de cada año. Por su parte, el literal b. dispone que se podrá cancelar en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales, en cuyo caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago;

Que, el artículo 13 de la misma norma en comentario prescribe que las municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto;

Que, el artículo 57 de la Ordenanza N° 187-2023-MDMM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, establece que la Subgerencia de Recaudación Tributaria es la unidad orgánica responsable de ejecutar y controlar el proceso de recaudación de la deuda tributaria, así como realizar acciones de recaudación de ingresos no tributarios, brindar orientación a los contribuyentes y desarrollar actividades de cultura tributaria a los vecinos. Adicionalmente, el artículo 58, literal q., prescribe que son funciones de la subgerencia antes mencionadas, entre otras, formular, proponer e implementar normas y documentos de gestión (procesos, procedimientos, directivas, lineamientos, instructivos, entre otros) para la gestión tributaria municipal que impulsen la mejor e innovación de los procesos, procedimientos y sistemas informáticos en concordancia a sus competencias y normas vigentes;

Que, la Subgerencia de Recaudación Tributaria, por medio del Informe del visto, remite a la Gerencia de Administración Tributaria una propuesta de ordenanza que establece beneficios por pronto pago del impuesto predial y arbitrios municipales del año 2024 y fechas de vencimiento de tributos municipales para el distrito de Magdalena del Mar, a fin de facilitar las condiciones de pago y el cumplimiento puntual de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del distrito;

Que, por medio de sendos documentos del visto, la Gerencia de Administración Tributaria y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, dentro de su ámbito funcional, manifiestan su aquiescencia respecto al proyecto de ordenanza que propone beneficios por pronto pago del impuesto predial y arbitrios municipales del año 2024 y fechas de vencimiento de tributos municipales para el distrito de Magdalena del Mar;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe del visto, emitió opinión legal favorable respecto de la emisión de la ordenanza, por encontrarse ajustado a la normativa vigente sobre la materia;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa del trámite de comisiones, del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- APROBAR la Ordenanza que establece beneficios por pronto pago del impuesto predial y arbitrios municipales del año 2024 y fechas de vencimiento de tributos municipales para el distrito de Magdalena del Mar, de acuerdo con el detalle contenido en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- APROBAR el Formato de Autorización de Notificación Electrónica – Declaración Jurada que como Anexo II forma parte de la presente Ordenanza,

Artículo Tercero.- FACULTAR al alcalde para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- DEROGAR toda norma de igual o inferior jerarquía que se oponga a la presente.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a sus subgerencias, dentro de sus ámbitos funcionales, el cabal cumplimiento de lo establecido en el artículo primero de la Presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- DISPONER la publicación del presente dispositivo en el diario oficial El Peruano y la publicación del íntegro de la presente Ordenanza y sus anexos en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

Nota Aclaratoria: La publicación de esta norma fue tramitada al borde del cierre de nuestra plataforma digital para la edición extraordinaria del 28.12.23. Se cumple con publicarla en esta edición al no haberse podido publicar en la fecha solicitada por fallas técnicas.

2247960-1

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Aprueban el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2024

ACUERDO DE CONCEJO
N° 066-2023-MDR

Rímac, 27 de diciembre de 2023.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito del Rímac, en Sesión de Urgencia de la fecha, acordó lo siguiente:

VISTO:

El Memorándum N°2123-2023-GM-MDR, Informe Legal N°168-2023-OGAJ-MDR, e Informe N° 153-2023-MDR-OGPPCT, sobre la aprobación del presupuesto institucional de Apertura 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, referida a la autonomía de los Gobiernos Locales, precisa que esta emana de la Constitución Política del Perú, la cual radica en la facultad de ejercer de actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - DL N° 1440, dispone que es atribución de la Dirección General de Presupuesto Público, promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria motivo por el cual es aprobada la Directiva N° 0002-2023- EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria";



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ORDENANZA N° 207-2023-MDMM

Magdalena del Mar, 19 de diciembre de 2023

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2024 Y FECHAS DE VENCIMIENTO DE TRIBUTOS MUNICIPALES

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N°24 de la fecha;

VISTOS

El Informe N°118-2023-SGRT-GAT/MDMM emitido por la Subgerencia de Recaudación Tributaria, el Memorando N°333-2023-GAT-MDMM emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorando N°03157-2023-OGPP-MDMM emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°498-2023-OGAJ-MDMM emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorandum N°1537-2023-GM/MDMM emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, concordado con el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, potestad que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, los artículos 195, numeral 4, y 74 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF y modificatorias, así como el artículo 9, numeral 9, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales, tienen potestad tributaria para crear, modificar, suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, a través de su concejo municipal;

Que, el artículo 15, literal a., del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que el impuesto predial podrá cancelarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. Por su parte, el literal b. dispone que se podrá cancelar en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales, en cuyo caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago;

Que, el artículo 13 de la misma norma en comento prescribe que las municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto;

Que, el artículo 57 de la Ordenanza N°187-2023-MDMM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, establece que la Subgerencia de Recaudación Tributaria es la unidad orgánica responsable de ejecutar y controlar el proceso de recaudación de la deuda tributaria, así como realizar acciones de recaudación de ingresos no tributarios, brindar orientación a los contribuyentes y desarrollar actividades de cultura tributaria a los vecinos. Adicionalmente, el artículo 58, literal q., prescribe que son funciones de la subgerencia antes mencionadas, entre otras, formular, proponer e implementar normas y documentos de gestión (procesos, procedimientos, directivas, lineamientos, instructivos, entre otros) para la gestión tributaria municipal que impulsen la mejor e innovación de los procesos, procedimientos y sistemas informáticos en concordancia a sus competencias y normas vigentes;





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ORDENANZA N° 207-2023-MDMM

Magdalena del Mar, 19 de diciembre de 2023

Que, la Subgerencia de Recaudación Tributaria, por medio del Informe del visto, remite a la Gerencia de Administración Tributaria una propuesta de ordenanza que establece beneficios por pronto pago del impuesto predial y arbitrios municipales del año 2024 y fechas de vencimiento de tributos municipales para el distrito de Magdalena del Mar, a fin de facilitar las condiciones de pago y el cumplimiento puntual de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del distrito;

Que, por medio de sendos documentos del visto, la Gerencia de Administración Tributaria y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, dentro de su ámbito funcional, manifiestan su aquiescencia respecto al proyecto de ordenanza que propone beneficios por pronto pago del impuesto predial y arbitrios municipales del año 2024 y fechas de vencimiento de tributos municipales para el distrito de Magdalena del Mar;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe del visto, emitió opinión legal favorable respecto de la emisión de la ordenanza, por encontrarse ajustado a la normativa vigente sobre la materia;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa del trámite de comisiones, del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Ordenanza que establece beneficios por pronto pago del impuesto predial y arbitrios municipales del año 2024 y fechas de vencimiento de tributos municipales para el distrito de Magdalena del Mar, de acuerdo con el detalle contenido en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR el Formato de Autorización de Notificación Electrónica – Declaración Jurada que como Anexo II forma parte de la presente Ordenanza,

ARTÍCULO TERCERO. – FACULTAR al alcalde para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. – DEROGAR toda norma de igual o inferior jerarquía que se oponga a la presente.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a sus subgerencias, dentro de sus ámbitos funcionales, el cabal cumplimiento de lo establecido en el artículo primero de la Presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER la publicación del presente dispositivo en el diario oficial El Peruano y la publicación del íntegro de la presente Ordenanza y sus anexos en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Francis James Allison Oyague
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ORDENANZA N° 207-2023-MDMM

Magdalena del Mar, 19 de diciembre de 2023

ANEXO I

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2024 Y FECHAS DE VENCIMIENTO DE TRIBUTOS MUNICIPALES

ARTÍCULO PRIMERO. – Pago mínimo del impuesto predial

Establézcase que el monto mínimo a pagar por el concepto del Impuesto Predial para el ejercicio 2024, de acuerdo con el artículo 13 del texto único ordenado de la Ley de Tributación Municipal es el equivalente al 0.6% de la UIT vigente para el ejercicio 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Incentivo por pronto pago

a. Pago anual al contado:

Descuento del 10% en Arbitrios Municipales 2024, si cumplen con el pago total anual correspondiente a los Arbitrios Municipales 2024 e Impuesto Predial 2024, dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Predial.

b. Pago Mensual:

Descuento del 5%, en Arbitrios Municipales 2024 si cancelan dentro del plazo establecido para el pago de las Cuotas de los Arbitrios Municipales.

Los descuentos señalados en el literal a del presente artículo, tendrán un incremento adicional del 3% si el contribuyente se afilia o se encuentra afiliado a la notificación electrónica y son cancelados hasta el 31 de enero de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. – Fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial y los arbitrios municipales del año 2024

La obligación de pago de cuotas de Tributos Municipales para el ejercicio 2024, vencen:

IMPUESTO PREDIAL	FECHAS DE PAGO	ARBITRIOS MUNICIPALES	FECHAS DE PAGO
Pago al Contado: 29 de febrero de 2024			
Pago Fraccionado: *		Enero	29 de febrero de 2024
Primera Cuota	29 de febrero	Febrero	29 de febrero de 2024
Segunda Cuota	31 de mayo	Marzo	27 de marzo de 2024
Tercera Cuota	29 de agosto	Abril	30 de abril de 2024
Cuarta Cuota	29 de noviembre	Mayo	31 de mayo de 2024
* Reajustado a partir de la segunda cuota de acuerdo a la variación acumulada del índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), artículo 15 del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado con Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias.		Junio	28 de junio de 2024
		Julio	31 de julio de 2024
		Agosto	29 de agosto de 2024
		Septiembre	30 de septiembre de 2024
		Octubre	31 de octubre de 2024
		Noviembre	29 de noviembre de 2024
		Diciembre	31 de diciembre de 2024

ARTÍCULO CUARTO. – Precisiones respecto a la situación que genere el beneficio

- En todas las modalidades de descuento descritas en el artículo segundo, el incentivo será aplicado por predio.
- En el caso del Impuesto Predial, el ajuste de IPM no se considera en este beneficio por estar expresamente regulado conforme lo establece el artículo 15 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias.





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ORDENANZA N° 207-2023-MDMM

Magdalena del Mar, 19 de diciembre de 2023

3. En caso de los pensionistas, podrán acogerse al incentivo señalado en el literal a del artículo segundo, previo pago de los derechos de emisión correspondiente, el cual no está sujeto a ningún tipo de descuento, cuyo servicio se encuentra establecido en la Cuarta Disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF.



ANEXO II



MUNICIPALIDAD DE
MAGDALENA DEL MAR

GAT

Gerencia de Administración
Tributaria

FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE DECLARACIÓN JURADA

Yo _____, identificado/a con () DNI o
(...) Carné de Extranjería N° _____, representante legal de _____,
con Código de Contribuyente N° _____ con domicilio para efectos de la presente declaración jurada en
_____, distrito de
_____, declaro ante la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar lo siguiente:

1. Que, me someto voluntariamente a la aplicación de las siguientes reglas de la notificación electrónica, respecto de cualquier documento de naturaleza tributaria, así como a cualquier procedimiento o trámite que haya iniciado o inicie ante la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, incluyendo las Subgerencias que la conforman. En ese sentido:
 - 1.1 Autorizo y señalo expresamente que la **dirección de correo electrónico** a ser empleada por la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, para la notificación electrónica de documentación a la que se refiere la presente declaración jurada, es la siguiente: _____.
 - 1.2 Autorizo y señalo expresamente que el **número de mi whatsapp** a ser empleado por la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, para la notificación electrónica de documentación a la que se refiere la presente declaración jurada es el siguiente: _____.
 - 1.3 Autorizo expresamente a la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, a que pueda notificar los documentos de naturaleza tributaria que se emitan a mi nombre, empleando la notificación electrónica conforme con lo señalado en el art. 104° del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF. Entre dichos documentos se encuentran los siguientes: Ordenes de Pago, Resoluciones de Determinación, Multas Tributarias, Resoluciones de Gerencia, Esquelas de Cobranza, Estados de Cuenta, Cartas, Requerimientos, Volantes Informativos sin ser restrictiva la lista anterior.
 - 1.4 Comprendo y acepto expresamente que la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar puede emplear mecanismos tecnológicos que generen automáticamente una confirmación de recepción, que garantice que la notificación ha sido efectuada.
 - 1.5 Comprendo y acepto expresamente que los plazos derivados que aquellos documentos notificados mediante el mecanismo de notificación electrónica de documentación de naturaleza tributaria, se contarán a partir del día hábil siguiente a la fecha en que consten haber sido recibidos, conforme a lo señalado en el numeral 1.4 de la presente.
 - 1.6 Acepto expresamente, que comunicaré a la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar en caso realice un cambio del correo electrónico señalando en el numeral 1.1. o del número de whatsapp señalado en el numeral 1.2 o del domicilio físico indicado en el presente documento, dentro de los cinco (5) días calendario de haberlo realizado. En caso no comunique dicho cambio en el plazo señalado en el presente numeral, cualquier documento enviado por la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, se entenderá por notificado en el correo electrónico y/o domicilio físico autorizados anteriormente.
 - 1.7 Acepto expresamente que la utilización del correo electrónico y del whatsapp como medios válidos de notificación de documentación tributaria, no limitan a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas ni a sus subgerencias a realizar la notificación de la documentación con cualquiera de las otras modalidades de notificación contempladas en el artículo 104° del TUO del Código Tributario y modificatorias
2. Si lo manifestado por el suscrito no refleja la verdad de los hechos o si fuera falso, conozco y acepto que estoy sujeto a los alcances de lo establecido en las normas aplicables del T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General, el artículo 438° del Código Penal y las demás normas aplicables a la materia.

Magdalena del Mar, _____ de _____ 2024

FIRMA